

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

64

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 760 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Cuesta Cuadrado y don Juan José Cabezudo Casado, contra las empresas “Avances y Tecnologías del Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Borgers, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2012, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 412 de 2012

En Madrid, a 20 de septiembre de 2012.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Sergio Cuesta Cuadrado y don Juan José Cabezudo Casado, que comparecen asistidos del letrado don José María Barquilla de Llanos, y de otra, como demandados, “Avances y Tecnologías del Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen estando citados en legal forma, y “Borgers, Sociedad Anónima”, por la que comparece la representante legal doña María de la O Serrano, asistida de la letrada doña Clara María Hernández, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Sergio Cuesta Cuadrado y don Juan José Cabezudo Casado, frente a “Avances y Tecnología del Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Borgers, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Avances y Tecnología del Mantenimiento, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juan José Cabezudo Casado la cantidad de 2.488,41 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora, y a don Sergio Cuesta Cuadrado la cantidad de 3.894,42 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora, con la responsabilidad solidaria de la codemandada “Borgers, Sociedad Anónima”, en la cantidad de 281,67 euros, con más el 10 por 100 de ésta cantidad.

Igualmente, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Avances y Tecnologías del Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Borgers, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero,



expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.900/12)

